

Lima, 24 de junio de 2024

Señor,
Miguel Juan Révolo Acevedo
Gerente de Regulación de Tarifas
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Presente.–

Asunto : Desistimiento de Inicio de Proceso de Licitación de
Largo Plazo

Referencia : Oficio N° 959-2024-GRT de fecha 14 de junio de 2024

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted con relación al Oficio de la referencia mediante el cual se remiten las observaciones efectuadas a nuestra propuesta de Bases Ajustadas para la Licitación LDS-01-2024- LP: 2028 – 2042 (en adelante “Bases Ajustadas”).

Considerando que aún no se ha iniciado el proceso de licitación y tampoco ha habido manifestaciones de interés de terceros por participar en el proceso, al amparo del artículo 200.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, formulamos desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, debido a las siguientes consideraciones:

1. A pesar de las nuevas condiciones del mercado, se sigue asignando el riesgo de la demanda a Luz del Sur

De conformidad con la Ley N° 28832, es facultad de cada Distribuidor establecer sus requerimientos y modalidades de compra de potencia y energía. En atención a ello, Luz del Sur propuso condiciones orientadas a que el riesgo de demanda sea asignado a la generación, pues en cualquier mercado de energía competitivo el riesgo de demanda es inherente al productor de electricidad.

No obstante lo anterior, Osinergmin amparándose en su Norma Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832 (en adelante, “Norma Licitaciones”) aprobada en el año 2008, ha determinado lo siguiente:

- Osinergmin no acepta incluir como condición comercial que la potencia contratada considere la estacionalidad del mercado regulado de Luz del Sur, a efectos de evitar sobrecontratación de potencia en los meses en que se registra una menor demanda (invierno) respecto a los meses de mayor demanda (verano).
- Osinergmin no acepta que Distribuidora pueda reducir la Potencia Contratada en casos de migración de Usuarios Regulados, ni tampoco trasladar parte de la Potencia Contratada Fija a la Potencia Variable en casos de cambios regulatorios o situaciones extraordinarias como el COVID que afecten la demanda, lo cual causará perjuicios económicos derivados de la sobrecontratación de potencia.

2. Osinergmin no promueve la competencia por el mercado para el ingreso de centrales de generación RER

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 28832, los procesos de Licitación para abastecer el mercado regulado tienen como objetivo promover las nuevas inversiones en generación y la competencia por el mercado. En atención a dicho artículo, Luz del Sur propuso en las Bases Ajustadas condiciones orientadas a promover la participación de centrales renovables no convencionales (RER), lo cual es concordante con la política de Estado de alcanzar el 20% de participación de RER en la matriz energética al 2030 en condiciones de mercado

No obstante ello, Osinergmin amparándose en su Norma Licitaciones, ha determinado lo siguiente:

- Osinergmin no acepta adjudicar el 50% de potencia requerida por Luz del Sur a centrales RER, sustentando una aparente imposibilidad normativa; no obstante, sin que la Ley N° 28832 o el Reglamento de Licitaciones lo contemplasen expresamente creó a través de la Norma Licitaciones un *take or pay* de potencia del 80% de la Demanda Requerida para promover nueva generación.
- Osinergmin propone factores de actualización de los Precios Firmes adjudicados que en esencia favorecen a las tecnologías de generación no renovables, dado que son las únicas cuyos insumos dependen de los precios internacionales (gas natural y diésel)

Como puede advertirse, Osinergmin no ha contemplado modificar el modelo de bases aprobado en el 2008, año en el que había escasez de generación eficiente y necesidad urgente por promoverla. No obstante, 15 años después, el objetivo ha cambiado, dado que, en concordancia con las políticas del gobierno, se requiere promover la inversión en energías renovables no convencionales que contribuyan con obtener precios competitivos para el Mercado Regulado.

Finalmente, a efectos de ampliar nuestros argumentos, solicitamos nos pueda conceder una reunión de trabajo, para lo cual agradeceremos comunicarse con el suscrito al correo electrónico lquiros@luzdelsur.com.pe.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,